



La DIFERENCIA
se siente
Municipio de Querétaro

014714

EN TU
CAJE



Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Dirección de Auditoría
Depto. de Auditoría de Obra Pública
Oficio: OIC/DA/DAOP/0081/2021
Querétaro, Qro., 14 de enero de 2021

Lic. Alejandra Haro de la Torre
Secretaria de Servicios Públicos Municipales
PRESENTE

Por medio del presente le informo que han concluido los trabajos de la auditoría **OIC/7-I/2020** realizada a la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, correspondiente al periodo comprendido del 01 (uno) de septiembre de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se informa que de la a los argumentos y documentación anexa a la respuesta en tiempo y forma del Informe Detallado, se resuelve **SOLVENTAR** lo observado y **emitir 01 (una) recomendación**, anexa al presente en el Informe Final de Resultados

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente
"La DIFERENCIA se siente"

M. en A. P. Alejandro Morales Sanjuanero
Jefe de Departamento de Auditoría de Obra Pública

C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero – Presidente Municipal.
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
Titular de la Dirección de Auditoría de Obra Pública.
Archivo.

AMS/PISC





INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Querétaro, Qro., el día 14 (catorce) de enero de 2020 (dos mil veintiuno), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número **OIC/7-I/2020** realizada a la **Secretaría de Servicios Públicos**, en conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OIC/DA/DAOP/4785/2020 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro de fecha 04 (cuatro) de mayo de 2020 (dos mil veinte), se notificó a la Lic. Alejandra Haro de la Torre, -Secretaria de Servicios Públicos Municipales- que ese día se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de septiembre al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 04 (cuatro) de mayo de 2020 (dos mil veinte), en donde la Lic. Alejandra Haro de la Torre, -Secretaria de Servicios Públicos Municipales- de igual manera nombra al Lic. José Carrillo González como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.



3. Posteriormente, mediante oficio SSPM/326/2020 de fecha 01 (uno) de junio de 2020 (dos mil veinte), la Lic. Alejandra Haro de la Torre -Secretaria de Servicios Públicos Municipales- nombra como nuevo enlace para atender la presente auditoría a la Lic. Marcia Araceli Olvera Contreras.

4. Posteriormente, mediante oficio SSPM/464/2020 de fecha 15 (quince) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), la Lic. Alejandra Haro de la Torre -Secretaria de Servicios Públicos Municipales- nombra como nuevo enlace para atender la presente auditoría al Lic. Cerjio Ríos Vargas.

5. Finalmente, como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios SSPM/290/2020 de fecha 11 (once) de mayo, SSPM/UT/CN/577/2020 de fecha 13 (trece) de mayo, SSPM/DAAP/480/2020 de fecha 26 (veintiséis) de mayo, SSPM/DMIIV/737/2020 de fecha 26 (veintiséis) de mayo, SSPM/UT/CN/649/2020 de fecha 27 (veinte) de mayo, SSPM/DMIIV/859/2020 de fecha 29 (veintinueve) de junio, SSPM/DAAP/615/2020 de fecha 29 (veintinueve) de junio, SSPM/UT/CN/754/2020 de fecha 30 (treinta) de junio, SSPM/DMIIV/921/2020 de fecha 10 (diez) de julio, SSPM/DA/526/2020 de fecha 10 (diez) de julio, SSPM/UT/209/2020 de fecha 13 (trece) de julio y SSPM/UT/212/2020 de fecha 14 (catorce) de julio, todos los anteriores de 2020 (dos mil veinte).

6. De acuerdo con los antecedentes descritos y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se remitió a la Lic. Alejandra Haro de la Torre -Secretaria de Servicios Públicos Municipales- el Informe Detallado mediante oficio OIC/DA/DAOP/5791/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020 (dos mil veinte).

7. Una vez transcurrido el plazo de 10 (diez) días hábiles señalado en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, para que la dependencia solventara, presentara documentos (medios físicos y digitales) y alegara lo



que a su derecho conviniera respecto de las observaciones, irregularidades y/o recomendaciones plasmadas en el informe referido; se recibió en las oficinas del Órgano Interno de Control, la respuesta al Informe Detallado por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el oficio SSPM/UT/CN/1075/2020 de fecha 13 de octubre de 2020 (dos mil veinte).

8. De acuerdo con los antecedentes descritos y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas al oficio citado en el antecedente identificado como 7 (siete) y a las pruebas de auditoría realizadas, se determinó la solventación de lo observado en el Informe Detallado citado en el antecedente identificado como 6 (seis) en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de vigilancia, control, fiscalización y evaluación en los procesos administrativos en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Interno de Control, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, así como a los argumentos y documentación anexa a la respuesta en tiempo y forma del Informe Detallado, resuelve

Handwritten signatures in blue ink.



SOLVENTAR lo observado y **EMITIR 01 (UNA) RECOMENDACIÓN.** -----

Con fundamento a lo establecido en el artículo 17 fracción I, X, XVI y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así lo determina y firma, C.P. Fernando Molina Zamora, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	1 de 3
Número de Auditoría:	OIC/7-I/2020
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Periodo Auditado:	01/07/2019 AL 31/12/2019
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/0081/2021

Observación:	01-01	Monto fiscalizable (total muestra):	N/A
Trámite / Procedimiento:	AUTORIZACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.	Monto fiscalizado (contrato):	N/A

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
-------------	---------------

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
SIN	Se RECOMIENDA que la dependencia auditada realice las denuncias por robo de infraestructura propiedad del municipio de Querétaro, que sea resguardada y/u operada por la dependencia auditada; a la brevedad de haber ocurrido los hechos y con los datos exactos que describan lo robado.

CAUSA	CORRECTIVA
<p>1. Relativo al proyecto "REMDELACIÓN DE PLAZA DAMIÁN CARMONA, BARRIO DE LA CRUZ, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.", se detectó durante la visita de obra, asentada en ACTA – MZR-SSPM-01 del 01 de julio de 2020, la falta de 29 piezas de Luminaria LED con luz cálida de empotrar en piso 7W 127-220 V marca Construlita up light mod. 3054NBFB, según descripción del catálogo de conceptos del expediente entregado a revisión; a lo que el C. Jaime Bravo Reséndiz -Jefe de Área I- servidor público que atendió la diligencia, presentó copia de dos denuncias por el robo, una correspondiente a 25 piezas (CI/QRO/5212/2020) y otra a 4 piezas (CI/QRO/18215//2020), sin embargo, en ambas denuncias se asentó que las luminarias eran de 9 watts y no de 7 watts, como se describe líneas arriba. Derivado de lo anterior, se solicitó la aclaración mediante oficio OIC/DA/DAOP/5288/2020 de fecha 10 de julio de 2020, correspondiente al Requerimiento No. 5 (quinto punto</p>	

Handwritten signatures and initials in blue ink.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	2 de 3
Número de Auditoría:	OIC/7-I/2020
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Periodo Auditado:	01/07/2019 AL 31/12/2019
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/0081/2021

del numeral 2); respondiendo la auditada que "Efectivamente, el C. Jaime Bravo Reséndiz -Jefe de Área I- denunció el robo por luminarias de 9 Watts, debido a que consideró las pérdidas de energía en la fuente.", siendo necesario realizar la aclaración en la descripción de los elementos robados, por parte del C. Jaime Bravo Reséndiz, asesorado y en su caso acompañado por personal del Abogado General del Municipio de Querétaro, ante la agencia de la fiscalía correspondiente, presentando los documentos que amparen la propiedad de las luminarias en comento.

EFECTO

No se realizó de manera correcta la denuncia de elementos robados, ya que las especificaciones no corresponden a las del producto instalado. Esto nada tiene que ver con la denuncia, sino con los datos de lo robado. Son cosas distintas.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1 a 4); 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro (1 a 4); 7 fracciones I, V y VI, 49 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (1 a 4); 5 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro (1 a 4); 11 fracción V, 12 fracción I, y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (1 a 4).

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 01-01

Al respecto, y de acuerdo al ámbito de nuestra competencia, anexo copia simple de la documentación solicitada; y a continuación detallo: (ANEXO 1 – 3 fojas)

1. CI/QRO/5212/2020 25 PIEZAS DE REFLECTOR MARCA CONSTRULITA,

RESOLUCIÓN DE LA OBSERVACIÓN 01-01

Una vez analizados los documentos entregados por la dependencia auditada, este Órgano Interno de Control resuelve **SOLVENTAR** la observación realizada, debido a que se aclara lo detectado en la denuncia por robo de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	3 de 3
Número de Auditoría:	OIC/7-I/2020
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Periodo Auditado:	01/07/2019 AL 31/12/2019
Tipo de Informe:	INFORME DE RECOMENDACIONES
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/0081/2021

- LED, 7 WATTA, Propiedad de Municipio de Querétaro
2. CI/QRO/18215/2020 04 REFLECTORES 7 WATTS EMPOTRABLES, MARCA CONSTRULITA, LED, MODELO HER-395
3. Oficio identificado con el número SSPM/DAAP/ALU/2228/2020, signado por el Ing. Francisco Rodolfo Mendez Rojas, en el cual remite a la oficina del Abogado General, copia simple de ampliación de las denuncias en comento.

luminarias propiedad del municipio de Querétaro.

POR ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

M. EN A.P. ALEJANDRO MORALES SANJUANERO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

ARQ. PERLA IRENE SÁNCHEZ CHÁVEZ
ENCARGADA DE AUDITORÍAS INTERNAS

ING. MARTÍN ZÚNIGA RUÍZ
AUDITOR SENIOR